

AUTO NÚMERO 497 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TANA-IMA" RNSC 223-23**

El subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, entre otras: la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

AUTO NÚMERO 497 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TANA-IMA" RNSC 223-23**

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234700144502 del 07 de noviembre de 2023, el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.885.692, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A & A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TANA-IMA**", a favor del predio rural denominado "**PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **355-22036**, con una extensión superficial de cuarenta hectáreas con cinco mil doscientos veinticinco metros cuadrados (**40 ha 5225 m²**), ubicado en la vereda Las Hermosas, del municipio de Chaparral, del departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 07 de noviembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR el 29 de noviembre de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

La actual solicitud de registro es elevada por el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.885.692, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A & A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5.

Con el fin de validar la representación legal del señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.885.692, en la documentación aportada, el solicitante aporta la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A & A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5, información verificada el día 29 de noviembre de 2023, en el Registro Único Empresarial y Social RUES, donde se evidenció lo siguiente:

AUTO NÚMERO 497 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TANA-IMA" RNSC 223-23**

**NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 5 del 30 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio, el 22 de febrero de 2022, con el No. 14224 del Libro I del registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ	CC. No. 5.88.692

En este sentido, se corrobora que el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.885.692, si se encuentra legitimado para formular la presente solicitud, como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A & A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5.

II. Derecho de dominio

Con la finalidad de corroborar el derecho real de dominio de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A & A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio rural denominado **"PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **355-22036**.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A & A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio rural denominado **"PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **355-22036**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.885.692, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A & A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"TANA-IMA"**, a favor del predio rural denominado **"PD BALSORA**

AUTO NÚMERO 497 DE 06 DIC 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TANA-IMA" RNSC 223-23

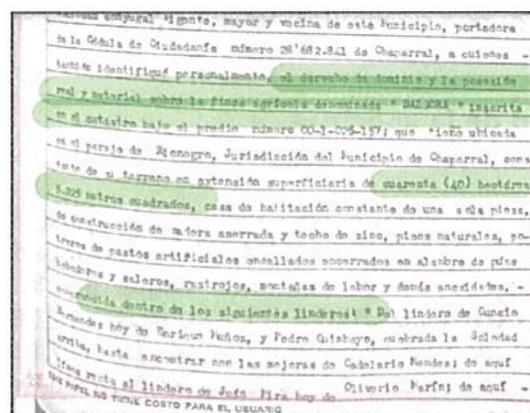
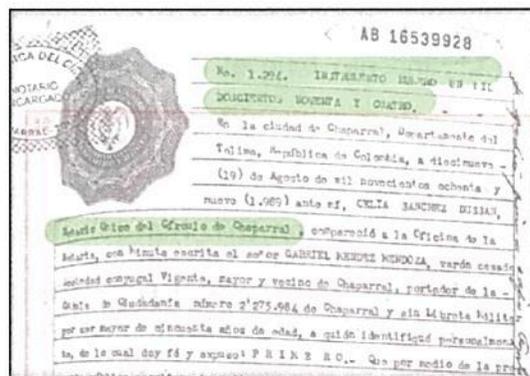
DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **355-22036**, es una extensión superficial de treinta y seis hectáreas con mil metros cuadrados (**36 ha 1.000 m²**).

Es importante mencionar que, al revisar la Sección "Cabida y Linderos" del folio de matrícula inmobiliaria No. **355-22036** y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR el 23 de noviembre de 2023, se indicó lo siguiente:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

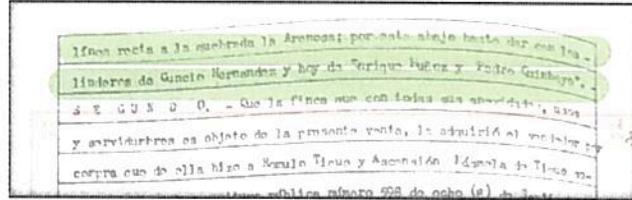
(CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS (CUANDO HAY INTEGRACIÓN) MAT. 1945 PAG. Y N. 134 y 1.969 PAG. N. 106 CHAPARRAL) UN PREDIO DENOMINADO BALSORA, UBICADO EN LA VEREDA DE LAS HERMOSAS, EN EL MPIO DE CHAPARRAL, EXTENSIÓN DE 40 HAS 5.225 M2; Y LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESC. No. 1294 DE AGOSTO 19/89 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL.

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que, el solicitante del trámite aporte copia de la Escritura No. 1294 del 19 de agosto de 1989 de la Notaria Única de Chaparral, en la cual se hace una descripción de los mismos; dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:



AUTO NÚMERO 497 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TANA-IMA" RNSC 223-23**



Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El solicitante allegó, el certificado de tradición y libertad del predio rural denominado **"PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **355-22036**, el cual relaciona la cédula catastral 731680001000000030053000000000 y un área de 40 ha 5.225 m², como se evidencia a continuación:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PÚBLICO DE LA TIERRA	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHAPARRAL - CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 231107610184928721	Nro Matricula: 355-22036
Pagina 1 TURNO: 2023-355-1-16821	
Impreso el 7 de Noviembre de 2023 a las 09:19:24 AM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
CIRCULO REGISTRAL: 355 - CHAPARRAL DEPTO. TOLIMA MUNICIPIO: CHAPARRAL VEREDA: LAS HERMOSAS	
FECHA APERTURA: 04-29-1989 RADICACIÓN: 2067 CON: ESCRITURA DE: 19-08-1989	
CODIGO CATASTRAL: 731680001000000030053000000000 CATASTRAL ANT.: 73168000100030053000	
NUPRE:	
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	

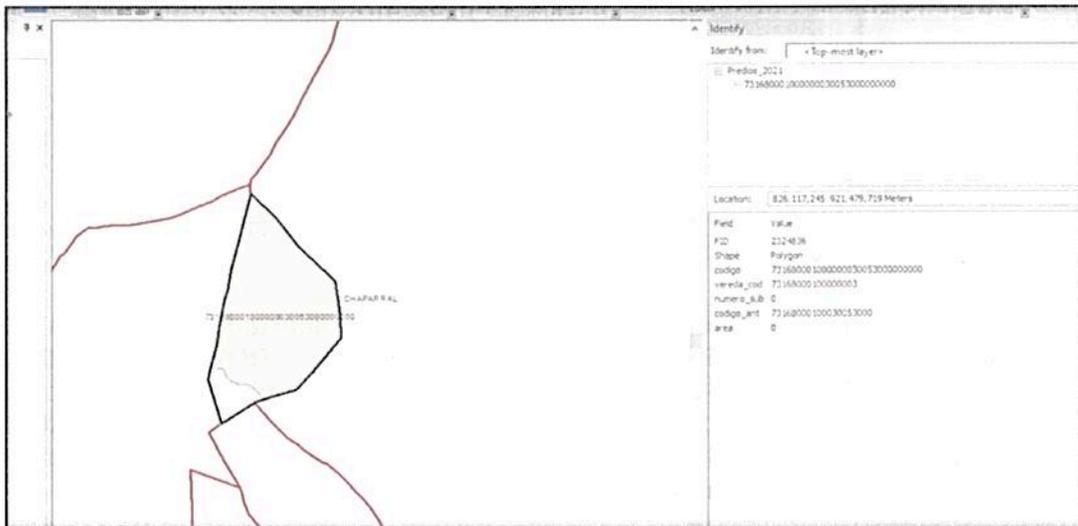
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS	
(CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS (CUANDO HAY INTEGRACION) MAT.1945 PAG. Y N.134 Y 1.993 PAG.N.106 CHAPARRAL) UN PREDIO DENOMINADO BALSORA, UBICADO EN LA VEREDA DE LAS HERMOSAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, EXTENSION DE 40 HAS. 5.225 M2 Y LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESC. N.1.294 DE AGOSTO 1989 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL	
AREA Y COEFICIENTE	
AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS	
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS - AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS	
COEFICIENTE : %	

COMPLEMENTACION:	
DIRECCION DEL INMUEBLE	
Tipo Predio: RURAL	
1) PD BALSORA DESTINADO A PROTECCION DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL	
DETERMINACION DEL INMUEBLE.	
DESTINACION ECONOMICA:	

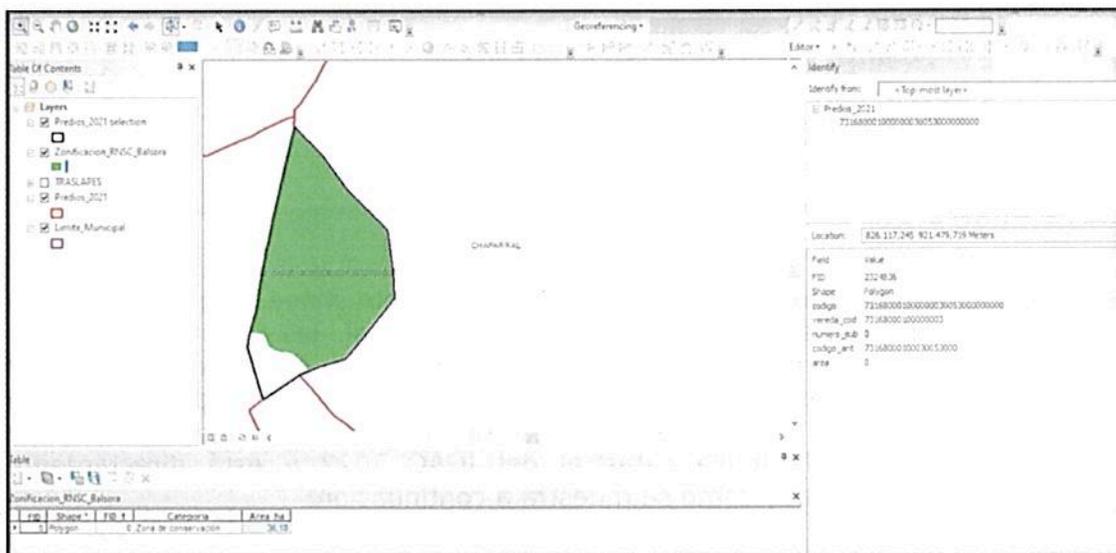
- Se adjunta información cartográfica en formato shape, la que se ajusta a la malla catastral, respecto del código predial, las mismas dan como resultado que el predio objeto de registro, se encuentran localizado en el departamento del Tolima - Colombia, específicamente en el Municipio de Chaparral, y es tomada como fuente de información. Así mismo se consulta en la malla catastral del IGAC 2022 y está directamente relacionada. Tal y como se muestra a continuación:

AUTO NÚMERO 497 DE 06 DIC 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TANA-IMA" RNSC 223-23



- De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la solicitante del registro, se indicó como área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"TANA-IMA"**, a favor del predio rural denominado **"PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **355-22036**, una extensión superficial de treinta y seis hectáreas con mil metros cuadrados (**36 ha 1.000 m²**), con base en esta información se procedió a realizar la validación de la información cartográfica allegada respecto de su zonificación, arrojando que el área del Shape, es de un total de treinta y seis hectáreas con mil ochocientos metros cuadrados (**36 ha 1.800 m²**), la cual es menor al área relacionada en el Certificado de tradición y libertad (40.5225 ha), tal y como se muestra a continuación:



AUTO NÚMERO 497 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TANA-IMA" RNSC 223-23**

Cuadro de áreas de la zonificación

Zonificación	Área ha
Zona de Conservación	36,1800
Área total	36,1800

- Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee traslapes con Comunidades Afrodescendientes, Comunidades Indígenas o Áreas SINAP; así mismo no presente traslapes con predios vecinos, ni presenta errores topológicos.

Fuente de la información para análisis:

RUNAP 2023:	NO
Comunidades Negras (ANT 2023)	NO
Resguardos Indígenas (ANT 2023)	NO
ANH	NO
ANM	NO
ANLA	NO

Cuadro de Áreas del promedio

RNSC	NOMBRE	FMI	Área mapa	Área FMI	Área SHP Catastro	Área formato de Registro	Cedula Catastral
RNSC 223-23	TANA-IMA	355-22036	36,1800	40,5225	36,1800	36,1000	731680001000000030053000000000

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad, consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de

AUTO NÚMERO 497 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TANA-IMA" RNSC 223-23**

mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código AMSPNN_PR_05, versión 3, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

AUTO NÚMERO 497 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TANA-IMA" RNSC 223-23**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TANA-IMA", a favor del predio rural denominado "PD BALSORA DESTINADO A PROTECCIÓN DEL BOSQUE Y ACUEDUCTO COMUNAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **355-22036**, con una extensión superficial de treinta y seis hectáreas con mil ochocientos metros cuadrados (**36 ha 1800 m²**), ubicado en la vereda Las Hermosas, del municipio de Chaparral, del departamento de Tolima, solicitado por el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.885.692, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A & A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir a la **Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima** y a la **Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La **Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA** o El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario de La **Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA** o El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.885.692, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE BALSORA "ASOPRABAL A & A"** identificada con NIT. No. 809.007.989-5, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO NÚMERO 497 DE 06 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TANA-IMA" RNSC 223-23**

ARTÍCULO QUINTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 DIC 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó Información

Cartográfica:
Arlenson Pelaes Contreras
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 223-23 TANA-IMA